



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

ANEXO I.

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA OVINA LACAUNE

INDICE

- 1.- Determinación de las características de la raza, el prototipo racial y el sistema de calificación.
- 2.- Métodos específicos usados en la identificación de los animales.
- 3.- División del libro genealógico, condiciones de inscripción de los animales en el libro y diferentes procedimientos de clasificación.
- 4.- Requisitos para la inscripción de los animales en el libro genealógico.
- 5.- Medidas establecidas para garantizar la fiabilidad de la filiación o control de parentesco.
- 6.- Duración del período de tiempo durante el cual es posible la inscripción de animales en el registro fundacional.

PREÁMBULO

La raza ovina Lacaune es una raza de reciente reconocimiento en el Catálogo oficial de razas de ganado de España, como raza de la Unión Europea, Aesla es la asociación reconocida oficialmente para la llevanza del libro genealógico desde el día 12 de Septiembre del año 2007, (en cumplimiento del Real Decreto 286/1991, de 8 de Marzo). La raza Lacaune es de aptitud láctea, se explota fundamentalmente estabulada, en régimen intensivo, es originaria de Francia, y fue introducida en España a finales de la década de los años 80, actualmente esta extendida por todo el territorio nacional, si bien su área de máxima difusión es la Comunidad de Castilla la Mancha.

El libro genealógico será gestionado en un entorno Web (LibroWeb), con su correspondiente dominio de Internet, www.lacaune.net que conectado con las libretas electrónicas de campo, permite el registro y la consulta de los datos genealógicos sin utilizar los documentos de papel.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

1.- Determinación de las características de la raza, el prototipo racial y el sistema de calificación.

1.1-Prototipo racial

Aspecto general. La raza ovina Lacaune agrupa a animales de color predominantemente blanco, con individuos que pueden presentar coloraciones en negro, de perfil plano, tamaño grande, de lana blanca (28 micras x 40 mm de media) vellón de 2,5 Kg para los machos y de 1,5 Kg para las hembras, y de marcada aptitud para la producción láctea, con pesos medios de las hembras de 70-80 Kg y de 95-110 Kg para los machos.

Cabeza. La cabeza es relativamente delgada y ligeramente larga, las orejas son largas lateralmente hacia abajo, aunque se prefieren horizontales. Ausencia de cuernos.

Cuello. El cuello es largo y fuerte, musculado.

Tronco. El tronco es ancho y largo, la línea superior debe ser recta, pecho profundo desciende hacia abajo entre los miembros anteriores.

Extremidades. Las extremidades son proporcionadas de longitud media en proporción al tronco, con aplomos rectos. Pezuñas simétricas y duras.

Mamas. Las mamas están bien implantadas, simétricas y desprovistas de lana. Los pezones son de tamaño medio y bien implantados en el borde inferior de la mama con tendencia a la situación lateral.

Testículos. Simétricos en tamaño y situación, con la piel de las bolsas totalmente desprovista de lana.

Vellón. El vellón es semiabierto de color blanco. Se extiende por toda la superficie corporal, dejando al descubierto las extremidades la parte inferior del tronco, y la cabeza.

1.2.-Calificación morfológica.

La calificación morfológica, a los efectos de la inscripción de los animales en los registros del libro genealógico se realizará en una escala nominal con 3 categorías, 1.Insuficiente, 2.Suficiente, 3.Buena.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

La calificación se realizará visualmente, en una escala de 100 puntos, tomando como modelo el prototipo racial descrito anteriormente tanto para los machos como para las hembras. Para la calificación se tendrá en cuenta una ficha de calificación basada en 5 regiones (1-10 puntos cada una), con los siguientes índices de ponderación:

Hembras: Cabeza y cuello (1), Tronco y grupa (2), Extremidades y aplomos (2), Sistema mamario (4) y Aspecto general (1).

Machos: Cabeza y cuello (1), Tronco y grupa (3), Extremidades y aplomos (3), Caracteres sexuales (2) y Aspecto general (1).

La puntuación inferior a 5 puntos en alguna de las regiones será causa de descalificación. La calificación final (1-100 puntos) se obtiene por la suma ponderada de cada puntuación regional, con la siguiente correspondencia: Insuficiente (1-49), Suficiente (50-75), Buena (76-100).

2.- Métodos específicos usados en la identificación de los animales.

2.1.- Identificación de las hembras al nacer.

Durante las primeras horas de vida y cuando el ganadero ha determinado exactamente quien es la madre, se le coloca en la oreja izquierda un crotal con dos códigos, uno será el del CEA de la granja donde ha nacido y el otro su número de orden del nacimiento (número de trabajo en la Granja).

2.2.- Identificación al nacer de los machos que se van a destinar a sementales.

Durante las primeras horas de vida y cuando el ganadero ha determinado exactamente quien es la madre, se le coloca en la oreja izquierda un crotal con toma de muestra de ADN y con un código, el código será su número de orden del nacimiento (numero de trabajo en la Granja).

2.3.- Crotal de ADN utilizado en la identificación de los sementales.

Esta compuesto de tres elementos, una parte es el botón macho (crotal) otra parte es la aguja (toma de muestra), y la tercera parte es el botón hembra (crotal). Estos tres elementos tienen el mismo código de identificación y ese código es el número de orden de nacimiento.



2.4.- Identificación definitiva de todos los animales.

El número genealógico de cada animal será el número oficial de identificación animal usado en todo el territorio Nacional (el código electrónico que contenga su microchip), y para su implantación se cumplirá siempre con la normativa vigente en cada momento en materia de identificación de la especie ovina.

3.- División del libro genealógico,

El libro genealógico estará compuesto por los siguientes registros:

3.1.-Sección Principal.

3.1.1-Registro de Nacimientos.

3.1.2-Registro Definitivo.

3.2.-Registro Fundacional.

3.3.-Registro Auxiliar.

3.1.1.-Registro de Nacimientos.

En esta parte del LibroWeb estarán registrados todos los animales nacidos en las granjas colaboradoras integrantes del núcleo de selección y también los nacidos en las granjas pertenecientes al tercer estrato del programa de mejora genética, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Provenir de Padres y Abuelos Inscritos en el libro genealógico, siendo válidos los ascendientes tanto del Registro Definitivo, como también del Registro Fundacional.
- b) Haber sido registrada la inseminación, transplante de embriones o monta natural de su madre, en tiempo real, es decir el mismo día que se ha realizado.
- c) Haber sido registrado su nacimiento, en tiempo real, es decir el mismo día que se ha realizado.
- d) Estar identificados según se describe en el punto 2 de este Reglamento.

3.1.2.- Registro Definitivo.

Se inscribirán los animales que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar identificado según se describe en el punto; 2.4, de este reglamento.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

- b) Proceder del Registro de Nacimientos.
- c) Cumplir con las medidas establecidas en el punto; 5, de este reglamento para el control de filiaciones.
- d) Estar calificado morfológicamente y con una valoración mínima de suficiente.
- e) Tener al menos una lactación cerrada y válida.

3.2.-Registro Fundacional.

En este registro se inscribirán todos los animales, machos y hembras, que se adapten al patrón racial expuesto. Todos los animales que se inscriben en el Registro Fundacional permanecerán en el durante toda su vida productiva.

La inscripción de animales en el registro Fundacional del Libro Genealógico de la Raza Lacaune *se cerrará el día 31 de Diciembre del año 2011.*

3.3.- Registro Auxiliar.

Se inscribirán en este registro las hembras que, poseyendo caracteres raciales definidos, carecen total o parcialmente de documentación genealógica que acredite su ascendencia, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- a) Responder al prototipo racial establecido.
- b) Estar identificado según se describe en el punto; 2.4, de este reglamento.
- c) Estar calificado morfológicamente y con una valoración mínima de suficiente.

Aquellos animales inscritos en el registro Auxiliar de los que pueda demostrarse la ascendencia genealógica necesaria para acceder a la sección Principal, por marcadores genéticos o, en su caso, mediante otros medios o mecanismos válidos y reconocidos internacionalmente, que deberán ser determinados, podrán ser inscritos en dicha Sección Principal.

4.- Requisitos para la inscripción de los animales en el libro genealógico.

Para poder inscribir los animales en el libro genealógico se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) La granja a la que pertenecen los animales debe estar inscrita como granja colaboradora del programa de selección.
- b) Los animales tienen que estar identificados conforme a la legislación vigente.
- c) La calificación morfológica debe cumplir con el prototipo racial y tener una valoración mínima de suficiente.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

5.- Medidas establecidas para garantizar la fiabilidad de la filiación o control de parentesco.

Para garantizar las genealogías de los animales inscritos en el libro genealógico se utiliza la técnica de marcadores genéticos, este control de filiaciones se realiza de la siguiente manera:

5.1.- En el caso de los sementales, todos los que se van a dedicar a la reproducción son identificados en el momento de nacer con un ADN-Crotal que recoge una muestra del cartílago de la oreja del animal y de su análisis posterior (pruebas de paternidad) se confirma quienes son sus padres.

5.2.- En el caso de las hembras, se hace una extracción de sangre (pruebas de paternidad) al 5% de las corderas de reposición de cada año natural y de la estadística resultante se toman las siguientes decisiones:

a) Si el 100% de las corderas muestreadas confirman las paternidades declaradas por el ganadero, se inscribirán en el registro definitivo todo el lote de corderas muestreado, con los datos facilitados por el ganadero.

b) Si no coinciden el 100% de las paternidades muestreadas, se analizarán todos los animales del lote y se determinarán sus paternidades antes de inscribirlos en el registro definitivo.

6.- Duración del período de tiempo durante el cual es posible la inscripción de animales en el registro fundacional.

El registro Fundacional del Libro Genealógico de la Raza Lacaune se *cerrará el día 31 de Diciembre del año 2011.*